

ENSAYO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL

Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez

Las resoluciones judiciales expresadas en lenguaje ciudadano y en formato de lectura fácil: la nueva forma del fondo en materia electoral

“El juez habla por sus sentencias”, es una frase de uso común, fácil de comprender e ideal para utilizarla a manera de ejemplo en este ensayo debido a que, en tan solo seis breves palabras refiere que la forma de expresar y comunicar las decisiones que toman las personas juzgadoras en los asuntos que se someten a consideración es a través de sus resoluciones; de ahí que toma sentido y se explica cada vez mejor, la gran relevancia que tiene elaborar o proyectar sentencias claras y simples pero también con razonamientos ciudadanos que permitan comprender en todos sus términos - el resultado y alcances jurídicos- al margen de las personas actoras, o incluso, de quien le de lectura.

En el mismo sentido, si bien, hablar de democracia implica un sinfín de características y elementos, en lo que toca al ejercicio de las magistraturas, significa que las respectivas sentencias deban hacerse cargo de los conflictos que se plantean, pero no solo desde una narrativa de antecedentes objetiva, eficaz y sencilla, sino también, tomando en consideración una motivación elocuente con lenguaje accesible y de inclusión para concluir con resoluciones claras y certeros; todo esto plasmado en formatos o estructuras breves, depuradas y fáciles de leer que conduzcan a la comprensión total e integral del criterio o sustancia de fondo.

Sin embargo, se debe recordar que la beneficiosa tendencia de trabajar utilizando un lenguaje ciudadano y en formatos de lectura fácil no siempre fue así; por el contrario, a nadie sorprende que en el ejercicio de la función jurisdiccional las resoluciones continúen en su mayoría y en la práctica, siendo un repositorio de palabras técnicas, oraciones complejas y utilización de términos robustos que, en ocasiones, ni los mismos operadores jurídicos conocen o manejan con destreza o habilidad, lo que provoca, desde luego, falta de certeza pero sobretodo, una carente garantía de acceso a la justicia en términos de igualdad.

Así es, la materia electoral, al igual que otras ramas del Derecho tiene sus propios tecnicismos, que con el paso del tiempo y la construcción de criterios, ha dado lugar a un amplísimo vocabulario reflejado en diversas teorías aplicables a los diferentes juicios y recursos, tales como los que se enfocan al estudio de la nulidad de casillas; a la fiscalización de los recursos públicos derivados del financiamiento público de los partidos políticos y de más recientemente creación, la teoría de la prueba en el tema de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Tal como se advierte de las denominaciones anteriores, la materia electoral en pocos años ha adquirido un alto grado de avance, desarrollo y especialización; es decir, a partir de su creación en la década de los noventas, evolucionó de ser un ámbito jurídico prácticamente inexistente que aplicaba la justicia mediante órganos jurisdiccionales instalados temporalmente para resolver los conflictos derivados de los procesos electorales locales o

ENSAYO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL

Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez

federales; al estado actual en que se ha convertido en una de las materias que le aportan congruencia, sentido y tutela a la democratización del sistema político electoral mexicano; o de otra forma dicho, el Derecho Electoral Mexicano ha encarnado, a través de los años, la judicialización de los procesos de transmisión del poder político en el país.

De esta forma, es lógico y natural que, como producto del paso del tiempo y de la evolución descrita, el ejercicio, práctica y litigio del Derecho Electoral se hubiera complicado en todos los sentidos; tal es el caso del aspecto que interesa en este ensayo y que guarda relación con la forma y fondo de las respectivas sentencias.

Hace veinte años, en la práctica de las diversas instancias jurisdiccionales, es decir, en los tribunales electorales locales del país, así como, en la sala del entonces Tribunal Federal Electoral, lo común y ordinario era emitir sentencias, e incluso desechamientos o sobreseimientos, saturados de transcripciones literales e íntegras de los escritos de demanda; o en su caso, con la reproducción total del capítulo de hechos y agravios; y lo mismo para el caso de la fundamentación, pues se insertaban en los proyectos, literalmente, el marco jurídico aplicable; de la misma forma y a manera de ejemplo, tratándose de asuntos relacionados con los juicios de inconformidad derivados de las impugnaciones a los resultados de los cómputos de los procesos electivos; se plasmaba a manera de formato, un marco teórico suficientemente técnico y extenso, para que el resultado de todo lo anterior fueran sentencias integradas por más de trecientas o cuatrocientas fojas, que en su mayoría eran transcripciones con poco criterio y sustancia.

En otras palabras, en aquella época, se consideraba que una sentencia era lo debidamente exhaustiva, sin mencionar la accesibilidad; siempre y cuando, el paginado fuera grande, pesado y robusto; aunado a que la redacción estaba plagada de conceptos complejos, técnicos y sumamente especializados; lo que originó que la ciudadanía ignorara la existencia de los citados órganos jurisdiccionales o que, de conocerlos, desconociera, entre otros, la competencia y vía pertinente para la defensa de sus derechos político electorales; al margen de las controversias presentadas por los partidos políticos quienes no recurrían actos determinados por el desconocimiento de la norma; como muestra de lo anterior, pueden encontrarse en los archivos de los tribunales electorales, expedientes, en su mayoría de juicios de inconformidad o de recursos de apelación, con fecha de resolución de la década de los dos mil.

Sin embargo, cabe hacer mención que fue en esta misma etapa en que comenzaron a surgir los primeros precedentes de una especie de resoluciones en formato de lectura fácil, tales como la reconocida práctica instituida por el entonces Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, integrante del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consistente en la publicación de infografías de diversa temática cuya función era acompañar y explicar, de manera sencilla y gráfica el contenido de las respectivas sentencias.

ENSAYO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL

Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez

Posteriormente, hacia el fin de la mencionada década, tuvieron lugar diversas y trascendentales reformas constitucionales y legales que modificaron y ampliaron la competencia y estructura orgánica de los tribunales electorales, así como lo referente a la sala superior y regionales, lo que trajo como consecuencia, también un cambio de paradigma en el ejercicio práctico de la función jurisdiccional electoral. En efecto, al transformarse la concepción de los derechos humanos en el año 2011, el estudio y análisis de los proyectos de sentencia fueron resilientes a una nueva generación de definiciones y alcances de los derechos, plenamente reconocidos y instados, entre otros, por grupos de personas vulnerables y comunidades indígenas.

Así, podemos citar al emblemático caso “Cheran” identificado con el número de expediente SUP-JDC-9167/2011 del índice de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que la solución de la problemática que planteó la comunidad indígena tuvo un enfoque basado en derechos humanos, lo que, en términos de argumentación y redacción, resignificó un nuevo manejo del contenido basado en una perspectiva intercultural, poco más ciudadana, alejándose de los estándares clásicos y comúnmente reproducidos de sentencia en sentencia.

En cuanto a los grupos vulnerables, específicamente, en lo referente a la ciudadanía que vive en alguna situación de discapacidad, es hasta la década pasada, e incluso en la actualidad, que los órganos jurisdiccionales electorales han comenzado a emitir sentencias en formatos de lectura fácil, como en braille o en formato de audio dirigidos a las personas con discapacidad visual.

Ejemplo de lo anterior, se encuentra en el SUP-JDC-1458/202 del índice de la multirreferida Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el que se determinó, ordenar al tribunal responsable, garantizar plenamente el acceso a la justicia de una persona con discapacidad visual, a través de la emisión de una sentencia en versión de lectura fácil con el objeto de hacer efectivo el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es importante señalar que el asunto obedeció a la impugnación de un ciudadano contra la convocatoria para participar como persona observadora electoral en un diverso proceso electoral, al considerarlo como violación al principio de igualdad y no discriminación, por excluir a las personas con discapacidad visual.

En un principio, el tribunal local responsable confirmó la convocatoria controvertida, al sostener que no se acreditaba la discapacidad visual, por lo que la falta de traducción de la convocatoria a una versión braille no afectó derecho alguno; no obstante, el actor promovió un juicio de la ciudadanía, que revocó la sentencia impugnada y ordenó al tribunal local responsable analizar la controversia, con buena fe basada en la autoadscripción al grupo en situación de vulnerabilidad para acreditar la pertenencia al mismo.



ENSAYO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL

Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez

Finalmente, si bien el tribunal electoral local dictó una nueva sentencia, lo hizo sin emitirla con formato de lectura fácil, omisión que resultó en una controversia resuelta por la Sala Superior en el sentido de determinar que se vulneró el principio de tutela judicial efectiva, ya que, pese a que ordenó notificar la sentencia de forma auditiva y en sistema braille, no la emitió en un formato de fácil comprensión; es decir, ofrecer una explicación breve de la resolución que permita al ciudadano el entendimiento de su contenido y, con esto, hacer efectivo y eficaz su derecho humano de acceso a la justicia.

Al respecto, cabe precisar que el concepto de lectura fácil, es una denominación que poco a poco ha tomado carácter y fuerza y que, pese a los esfuerzos de los colectivos, así como de los operadores jurídicos y autoridades electorales, no logra permear en la práctica habitual, siendo frecuente la confusión en la aplicación de los formatos y lenguajes.

En este sentido, debe quedar claro que al referirse a los formatos de sentencia de lectura fácil, se trata de resoluciones que, entre otros supuestos, por tratarse de partes actoras pertenecientes a algún grupo de vulnerabilidad, como las personas ciegas; deban ser accesibles y traducirse al lenguaje adecuado para su completo razonamiento como el braille o en formato de audio.

Aunado a esta nueva forma de tratar el fondo de las sentencias, ha comenzado a implementarse en las sentencias formatos de lectura de fácil comprensión y ciudadana, destinados, por mencionar algunos, a quienes no se encuentren familiarizadas con el texto jurídico; con el fin de superar o aligerar la imposición de tecnicismos, sin que implique la elaboración de un resumen o síntesis de la resolución, pero que, para mayor ilustración, es permisible la utilización de ejemplos a manera de charla para lograr crear, durante la lectura, un ambiente de confianza que lleve a la total comprensión de la sentencia.

Por cuanto hace al lenguaje ciudadano es importante mencionar que debe considerarse como una de las mejores herramientas para lograr la comprensión de las sentencias, pues es debido a la utilización correcta de este estilo de forma en la redacción que se democratiza su comprensión, difusión, divulgación y entendimiento. Efectivamente, en la medida en que la redacción de las resoluciones sea sencilla, pero no simple, concreta pero no vacía; descriptiva pero no inflexiva; gráfica pero no sarcástica; se garantizara el derecho humano de acceso a la justicia bajo el principio de igualdad, generando mayor confianza en las instancias jurisdiccionales y en el sistema electoral mexicano.

Ahora bien, cierto es que los primeros precedentes han cobrado vigor, que se han derribado viejos esquemas y que el rumbo de las instituciones está redireccionado el camino para dirigirse a proyectar las sentencias si o sí con una nueva perspectiva; no obstante, la emisión de este tipo de resoluciones – con lenguaje ciudadano, en formatos de lectura fácil o en términos de fácil comprensión - es una práctica que aun no se normaliza entre los órganos jurisdiccionales del país, sin embargo, también lo es que, cada vez más y con mayor

ENSAYO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL

Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez

frecuencia se emiten sentencias de esta índole que forman parte de una nueva cultura de la impartición de justicia democrática, accesible e incluyente.

De ahí que la justicia electoral mexicana aún debe superar retos, establecer nuevos paradigmas y derribar barreras, que permitan transitar de, la práctica de emitir sentencias altamente técnicas incomprensibles e inaccesibles; a dictar resoluciones que acerquen la impartición la justicia en términos de igualdad y con perspectiva ciudadana a todas y todos aquellos que así lo soliciten, al margen de su condición, raza o barrera física.

Para lograrlo, debe implementarse una política pública congruente, eficaz e integral con base en el despliegue de acciones torales y fundamentales, como capacitación transversal a las magistraturas y cuerpo de proyectistas de sentencias integrantes de los órganos jurisdiccionales electorales; creación y construcción de guías estandarizadas, de protocolos de actuación o de procesos, así como, la ejecución obligatoria de materiales gráficos o de lectura fácil que acompañen a la emisión de las sentencias, sin olvidar la aplicación rigurosa de criterios.

En conclusión, la utilización y aplicación del lenguaje ciudadano, así como de los diversos formatos de lectura fácil son y deben ser la nueva forma que impacte, sin vuelta atrás, el fondo de las sentencias en materia electoral.

